

Proyecto de Ley N° 4055/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL PLAN PILOTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Grupo Parlamentario Cambio 21, a iniciativa de la Congresista de la República **ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 37°, 75° y 76°, del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL PLAN PILOTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública.

Declárese de necesidad pública la implementación de un Plan Piloto de Protección y Seguridad Escolar a cargo de la Policía Nacional del Perú, en las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de inculcar valores, y prevenir la violencia y el consumo de drogas en los niños y niñas escolares.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Mediante Decreto Supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros, coordinará con los Ministerios de Educación, Interior y Economía y Finanzas, la aplicación de las medidas orgánicas y presupuestarias necesarias.



ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA
Congresista de la República

Mg. CLAYTON FLAVIO CALVÁN VENTO
Congresista de la República

Lizbeth Kostas



JOSE MARVIN PALMA MENDOZA
Vocero Alterno
Grupo Parlamentario Cambio 21

Manon Palma

308174/ATD

S. ECHEVARRIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de MARZO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4057 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JOSE MARVIN PALMA MENDOZA
Vocero
Grupo Parlamentario Cambio 21

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

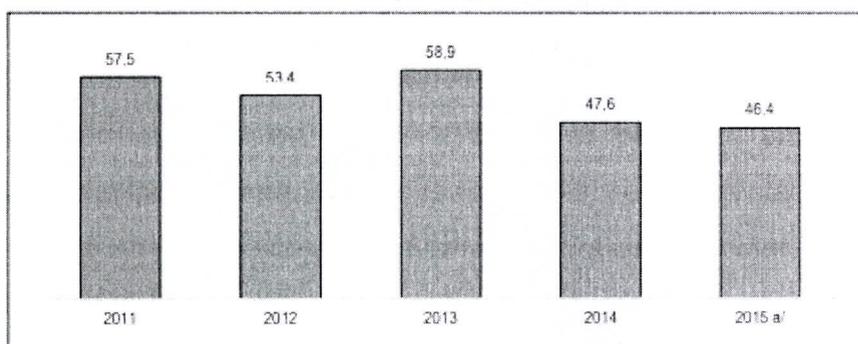
I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La sociedad peruana, a lo largo de todo el territorio nacional, enfrenta a diario, los riesgos de la actividad delictiva. Constituye en estos tiempos, uno de los más graves problemas que aqueja a nuestra sociedad. Pero los delincuentes no tienen ahora reparos en atacar a cualquier persona, en especial, las personas que no tienen capacidad de reacción. Un sector afectado por esta ola de inseguridad son los escolares. Y al inicio del año escolar, este mes de marzo, configura una de las problemáticas más sensibles, que el Estado, y particularmente, el Poder Legislativo, tienen la obligación de resolver.

Según el INEI, en el 2014, el 47,6 % de la población de 15 y más años de edad de la Provincia Constitucional del Callao fue víctima de más de un hecho delictivo, en el transcurso de 12 meses. En el período enero-setiembre 2015, el porcentaje llegaba al 46,4%.¹

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, QUE HA SIDO VÍCTIMA DE 2 O MÁS EVENTOS QUE ATENTARON CONTRA SU SEGURIDAD, EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, 2011 - 2015 (Porcentaje)



a1 Enero-setiembre 2015. Información preliminar.

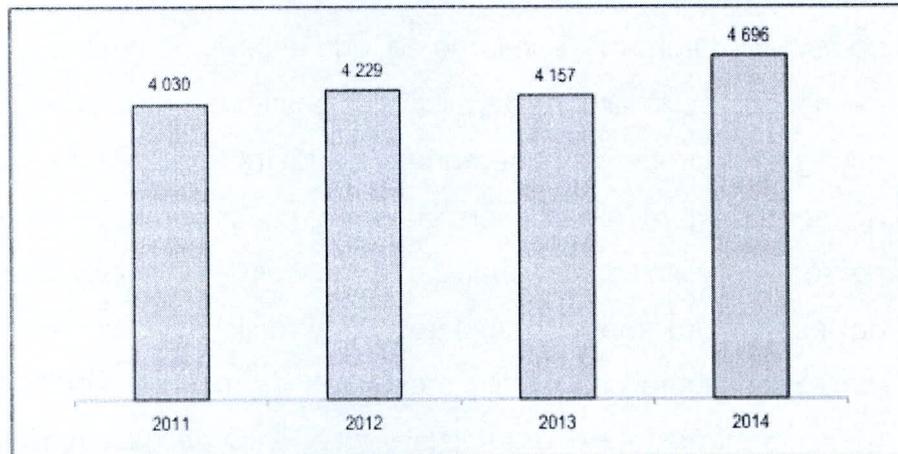
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2011 - 2015.

En el mismo documento, el INEI señala que, en el mismo año 2014, el total de denuncias ingresadas en las Fiscalías Provinciales de Familia y Mixtas por violencia familiar alcanzó 4,696 casos, aumentando en 539 respecto al 2013.

¹ INEI. “Crecimiento Económico, Población, Características Sociales y Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao”. Lima, enero 2016. Pág. 139.

Esto significa un promedio de 19 casos diarios denunciados ante el Ministerio Público. Por supuesto, el número de casos no denunciados debe ser mucho mayor.²

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR
INGRESADAS EN FISCALÍAS PROVINCIALES DE FAMILIA Y MIXTAS, 2011 - 2014



Fuente: Ministerio Público - Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal.
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Si ya las cifras en los dos temas analizados (victimización delictiva y violencia familiar) son de gravedad, el tema del consumo de drogas llega a niveles de alarma. Para DEVIDA, el Callao es la región que tiene el más alto índice de consumo de drogas a nivel nacional, siendo los escolares el sector de la población más vulnerable: *“La droga de consumo frecuente es la marihuana, seguida de la pasta básica y la cocaína. A pesar del estado de emergencia el primer puerto continúa siendo uno de los puntos críticos en cuanto a la inseguridad ciudadana. (...) El blanco de los comercializadores que no lograron transportar la droga a otros destinos, son los escolares. El estudio indica que la edad de inicio ya no es a los 15 sino a los 13 años. Este resultado se dio luego de encuestar a más de 40,000 escolares. (...) La tendencia con respecto al año anterior ha variado pues ahora son más las mujeres que caen en la adicción. (...) Los efectos son irreversibles si es que el consumo empieza a corta edad, pues genera dependencia.”*³

² Ibid, pág. 159.

³ Panamericana TV. “DEVIDA: Callao tiene el mayor índice de consumo de drogas”. Edición del 25/06/2016. Disponible en: <https://panamericana.pe/24horas/nacionales/208713-devida-callao-mayor-indice-consumo-drogas>. Visitado el 14/03/2019.

Esta problemática no puede resolverse sólo con el esfuerzo de las autoridades educativas, docentes y padres de familia. Es clave una conexión con las autoridades policiales, una articulación que permita construir un círculo virtuoso para derrotar a la delincuencia, la violencia y las drogas como riesgos que viven los escolares de nuestra provincia.

1.2. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Consideramos una obligación de todo el Estado Peruano asegurar a toda la población las condiciones básicas de seguridad y salud física y mental. Mucho más a los menores de edad. Por ello, el Congreso de la República no puede ser ajena a las buenas prácticas que el Estado realiza para resolver problemas tan acuciantes como los riesgos de los menores de edad en las escuelas.

Una de esas buenas prácticas es la realizada por la Policía Nacional del Perú, institución que ha informado de la ejecución del Plan de Protección y Seguridad Escolar 2019. Así lo informaron algunos medios: *“Al menos 20 colegios del Callao con gran población estudiantil contarán desde este año con la presencia de un efectivo policial cuya función será impartir valores, así como evitar la violencia escolar y la posible venta de drogas. Esta información la brindó el coronel PNP Javier Pedrera, secretario de la Región Policial Callao. (...) El piloto consiste en asignar un efectivo policial en los colegios seleccionados con la finalidad de evitar casos de agresiones entre los niños, violencia por parte de su entorno familiar o de otra persona, para detectar la incidencia de bullying o consumos de drogas, ente otros. (...) El representante de la policía chalaca dijo que otra de las funciones del agente que estará dentro del colegio será colaborar con el director y profesores en la difusión de valores cívicos”*.⁴

No planteamos se trate de una pequeña actividad ocasional. Es imperativo que **abarque a todos los colegios del Callao**, articulando entidades involucradas y asegurando su provisión presupuestal. Puede empezar como plan piloto en el Callao, y según su avance, hacerlo permanente y con alcance nacional.

⁴ Agencia Andina. Nota: “Callao: Colegios contarán con un policía en su interior”. Edición del 27/02/2019. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-colegios-del-callao-contaran-un-policia-su-interior-743751.aspx>. Visitado el 14/03/2019.

Colegios del Callao contarán con un policía en su interior

Programa piloto busca impartir valores y también evitar violencia escolar y posible venta de drogas



La policía recreó esta mañana para los hombres de prensa los diferentes momentos a los cuales los escolares están expuestos por personas inescrupulosas. Foto: ANDINA/Norman Córdova.

11:37 | Lima, feb. 27.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Esta iniciativa legislativa propone se declare de necesidad pública la implementación de un Plan Piloto de Protección y Seguridad Escolar en la Provincia Constitucional del Callao, cuya ejecución estaría a cargo de la Policía Nacional del Perú, en concertación con la Dirección Regional de Educación del Callao y **todas las instituciones educativas del territorio**, y cuya finalidad sería realizar acciones de enseñanza de valores en los educandos, así como la prevención de la violencia y el consumo de drogas entre menores de edad.

Se propone también, que la Presidencia del Consejo de Ministros coordine con los sectores de Interior y Educación para que el plan piloto cuente con las modificaciones orgánicas y presupuestales necesarias, junto con el Ministerio de Economía y Finanzas, para asegurar la implementación de tan importante acción.

II. LA MATERIA NORMATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El artículo 2° de la Constitución Política del Perú dice que toda persona tiene derecho “a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar” (numeral 1). Y el numeral 24 del mismo artículo dispone el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personales. Asimismo, el artículo 8° señala que “el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas”.

2.2. LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las normas legales vinculadas a la problemática analizada son:

- **Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.**

El Decreto Legislativo N° 1267, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18/12/2016, señala en el artículo III del título Preliminar, de la Función Policial, que la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de la función policial, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad (inc. 2°). En su artículo 2° inciso 2), se señala como función de la PNP “mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público”.

En cuanto a la articulación interinstitucional, el artículo 45° de la ley, dispone que la PNP articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades de los tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna.

- **Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú.**

El D.S. N° 026-2017-IN, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado en El Peruano el 15/10/2017, señala en su artículo 4°, referido a las funciones de la PNP, “el de promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana” (inciso 3), y el “coordinar y requerir el apoyo de las autoridades, entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, cuando las circunstancias así lo requieran en el cumplimiento de sus funciones, estando los mismos en forma obligatoria a proporcionarlo” (inciso 6).

Según su artículo 232°, la Región Policial Callao es un órgano desconcentrado de carácter técnico y operativo, cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico de la Provincia Constitucional del Callao y es responsable de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales en el marco de los Planes Generales de Operaciones diseñadas para prevenir y combatir la delincuencia en sus diversas modalidades; así como garantizar el cumplimiento de las leyes, el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana en el ámbito territorial de su competencia.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Los grupos de interés que se identifican con el proyecto son la Policía Nacional del Perú, las instituciones educativas, los escolares y las familias involucradas.

Los impactos positivos que puede propiciar la norma son que los niños y niñas de los colegios del Callao ejercerán valores positivos como parte de su conducta personal, y podrán adquirir habilidades para prevenir la violencia y el consumo de drogas. No apreciamos impactos negativos del proyecto.

La propuesta presentada no genera recursos adicionales al Tesoro Público. Su ejecución se hará como parte del presupuesto asignado anualmente a cada entidad. El análisis realizado nos permite concluir que la propuesta planteada es pertinente y amerita su aprobación por el Congreso de la República.

Por lo cual, el texto final del proyecto es el siguiente:

“Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública.

Declárese de necesidad pública la implementación de un Plan Piloto de Protección y Seguridad Escolar a cargo de la Policía Nacional del Perú, en las Instituciones Educativas de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de inculcar valores, y prevenir la violencia y el consumo de drogas en los niños y niñas escolares.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Mediante Decreto Supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros, coordinará con los Ministerios de Educación, Interior y Economía y Finanzas, la aplicación de las medidas orgánicas y presupuestarias necesarias”.

IV. VÍNCULO CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional se define como “*el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, (...) con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática*”⁵. Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, el proyecto se ubica en el Objetivo de “Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho”, y se asocia con la 7ª Política de Estado “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”: “*Con este objetivo, el Estado propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos*”⁶.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa es de carácter declarativo, no propicia cambios en la legislación vigente, aunque plantea una vocación proactiva estatal para inculcar valores y prevenir la violencia y el consumo de drogas en la niñez peruana.

⁵ Acuerdo Nacional. Definición. Disponible en: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>. Visto el 14/03/2019.

⁶ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Disponible en: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>. Visitado el 14/03/2019.